

-///-

N° 900 del Banco de Córdoba, o la que "APROSS" designe en el futuro.-----

SEXTA: (Procedimiento de Observación). En caso de discrepancia entre la información proporcionadas por "EL MINISTERIO" y los pagos ingresados, "APROSS" informará dicha situación a "EL MINISTERIO". Ambas partes revisarán conjuntamente los importes ingresados debiendo llegar a un acuerdo en un plazo que no podrá exceder los tres (3) días hábiles de comunicada la situación por parte de "APROSS" de corresponder, "EL MINISTERIO" ingresará las diferencias, dentro de los tres (3) días siguientes posteriores.-----

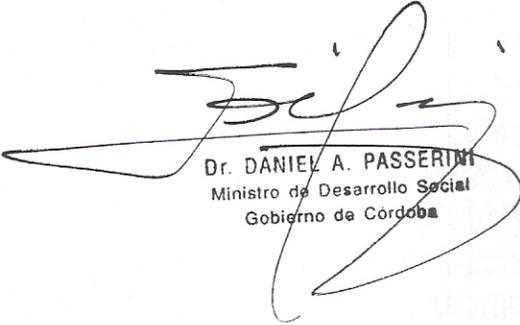
SEPTIMA: (Responsabilidad). "EL MINISTERIO", será responsable por el debido cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, de la Ley 9277 y demás normativas que resulten de aplicación, respondiendo igualmente por la veracidad de los datos y en las respectivas Fichas Afiliatorias, debiendo además mantener permanentemente actualizados los mismos, en virtud de las modificaciones que se produzcan.-----

OCTAVA: (Vigencia). El presente acuerdo regirá durante la vigencia del subsidio "PENSION HEROES DE MALVINAS", otorgado por Ley 9223 y sus modificatorias.-----

NOVENA: (Ratificación). Lo acordado en la presente Acta, se encuentra sujeto a ratificación por Resolución del Directorio de "APROSS".-----

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de.....del año dos mil catorce.-


Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS


Dr. DANIEL A. PASSERINI
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de Córdoba

0074/14